



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO M-060/2021**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2M21000004**  
**INCREMENTO**  
**CÓDIGO: 8020801.**

**NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, mayor de edad, [REDACTED], del Domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me designare como “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **28 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0139.ENE.**, asentado en el acta número **3953** de fecha **13 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M21000004** denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-060/2021**, por un monto total de hasta **CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **catorce (14) meses** contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, el cual se

encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2615.NOV.**, asentado en el acta número **4015** de fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

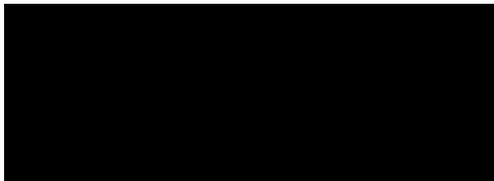
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD INCREMENTADA	MONTO INCREMENTADO HASTA POR UN 20% (IVA INCLUIDO)
1	8020801	Pancrelipasa; Lipasa 4,000 - 8,000 U FEU, Proteasa 12,000 - 70,000 U FEU, Amilasa 20,000 - 70,000 U FEU; Cápsula o Tableta; Empaque primario individual (2)	\$1.69	28,600	\$48,334.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.					\$48,334.00
LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS - CACE					
FORMA DE ENTREGA: 16,000 cápsulas a 3 días calendario después de la suscripción del Incremento 12,600 cápsulas el 30 de noviembre de 2021					

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2021-2615.NOV.**, asentado en el acta número **4015** de fecha **22 DE NOVIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación

por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, al día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veintiuno.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO  
DIRECTORA GENERAL- ISSS

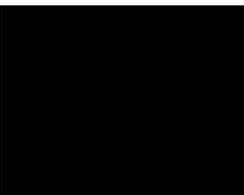


LIC. DOUGLAS CALDERON HERRERA  
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y siete minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del Domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo con Facultades Especiales de **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**

**VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIUNO- DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE.NOV.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL QUINCE**, de fecha **VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **M-CERO SESENTA/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS M VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables las demás condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO**

**SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **DOUGLAS CALDERON HERRERA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial



del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo con Facultades Especiales de **GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, otorgado en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte, ante los oficios de la Notario Eliana Lisseth Mena Ramos, inscrito bajo el número **TREINTA Y DOS** del Libro **DOS MIL DOCE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, otorgado por el señor [REDACTED], en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad ya citada; mediante el cual se confieren facultades a favor del compareciente y otra persona para que actuando conjunta o separadamente, firmen contratos como el que antecede y otorguen actos como el presente; en dicho instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **i)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de capital e incorporación integra del texto del Pacto Social, siendo las únicas cláusulas que contienen el pacto social y que constituye el único pacto válido y vigente de la citada sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales del Licenciado [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTIOCHO** del Libro **CUATRO MIL CUARENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día diez de abril de dos mil diecinueve; de la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los que se han dicho, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, quienes durarán en funciones periodos de CINCO años, pudiendo ser reelectos, que la representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva. **ii)** Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número **QUINCE** del Libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA** del Registro de Sociedades, el día nueve de octubre de dos mil veinte, de la que consta la certificación emitida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, del punto **ÚNICO** del Acta número **SEIS** de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con

treinta minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, por medio de la cual se acordó elegir a los nuevos miembros de la Junta Directiva de la citada sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] en el cargo de Director Presidente, para un período de **CINCO AÑOS** que vencen el día **nueve de octubre de dos mil veinticinco**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

